

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS TRUSAL S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE TRUSAL S.A.

VALPARAÍSO, 21 JUN. 2019

R. EX. N° 2278

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 515, de fecha 30 de mayo de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Trusal S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 6345 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 785 y N° 1478, ambas de 2019 todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 785, modificada por Resolución N° 1478, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Trusal S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 6345 de 2019, Trusal S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 785, modificada por Resolución N° 1478, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 785, modificada por Resolución N° 1478, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilometro 1030, Camino a Pargua, Casilla 10-D, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 3013 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 6345 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	100503	Salmón coho	101851 101862	1.616.052	34	40	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	101851 101862	1.414.096	34	40	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	104174	Salmón coho	101851 101862	60.000	3	4	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	103565	Salmón del atlántico	80117 101870 100543	500.000	10	12	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
1	101821	Salmón coho	101851 101862	132.000	3	4	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

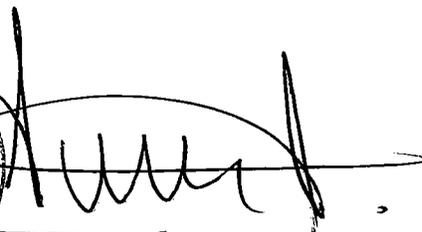
2	103966	Salmón coho	101851 101862	1.167.513	24	24	30	30	-	20	18000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	101851 101862	1.292.142	24	24	30	30	-	20	18000	12	2,9	0,15	87.627
	102930	Salmón del atlántico	80117 101870 100543	910.000	18	18	30	30	-	20	18000	17	4,5	0,15	80.000
7	103384	Salmón del atlántico	80117 101870 100543	1.080.000	12	12	40	40	-	20	32000	17	4,5	0,15	142.222
17B	104145	Salmón coho	101851 101862	65.813	1	1	-	-	35	20	19.242	12	2,9	0,15	93.674

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 515 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 515 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

ROMAN ZELAYA RÍOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

FUM/fum


INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº

515

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 785 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019
FECHA : 30 MAY 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 785 de fecha 27 de febrero 2019, modificada mediante Resolución Exenta Nº 1478 de fecha 17 de abril, ambas de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA Nº 3013 de 2019, del titular Trusal S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Trusal S. A. RUT Nº 96.566.740-7, domiciliado en Avenida Panamericana Sur, Kilómetro 1030, Camino a Pargua, casilla 10-D, Puerto Montt, mediante carta C. I. Nº 6345 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. Nº 3013 de 2019. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla una redistribución del plan de siembra, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Elimínese la siembra de centro código SIEP Nº 104223, perteneciente a las ACS 9A, inicialmente autorizado a ingresar 72.000 ejemplares de la especie salmón coho.
 - Redistribúyase los 72.000 ejemplares antes indicados en el centro código SIEP Nº 101821, perteneciente a las ACS 1, previamente autorizado a ingresar 60.000 ejemplares de la especie salmón coho, provenientes desde los centros de origen códigos Nº 101851 y Nº 101862, en 1 unidad de cultivo de dimensiones 30m x 30m.
 - La nueva siembra del centro código SIEP Nº 101821, considerará el ingreso de 132.000 ejemplares de la misma especie, en un mínimo de 3 y un máximo de 4 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m, conservando los centros de origen antes declarados.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a una reevaluación productiva de los programas de siembra para el periodo 2019-2020.

3. En relación a las condiciones de operación para el centro de cultivo en cuestión, de acuerdo a la RCA N° 662/2014 del Servicio de Evaluación Ambiental de Los Lagos, el centro anteriormente individualizado, no presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Trusal S. A. RUT N° 96.566.740-7, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, considerando también que los centros de origen no superan las tres unidades, de acuerdo al inciso primero del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

4.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 785 de fecha 27 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 3013 de 2019, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 17 de abril de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 6345 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 785 de fecha 27 de febrero de 2019, por la siguiente:

AC S	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	100503	Salmón coho	101851 101862	1.616.052	34	40	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	101851 101862	1.414.096	34	40	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	104174	Salmón coho	101851 101862	60.000	3	4	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	103565	Salmón del atlántico	80117 101870 100543	500.000	10	12	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
1	101821	Salmón coho	101851 101862	132.000	3	4	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

2	103966	Salmón coho	101851 101862	1.167.513	24	24	30	30	-	20	18000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	101851 101862	1.292.142	24	24	30	30	-	20	18000	12	2,9	0,15	87.627
	102930	Salmón del atlántico	80117 101870 100543	910.000	18	18	30	30	-	20	18000	17	4,5	0,15	80.000
7	103384	Salmón del atlántico	80117 101870 100543	1.080.000	12	12	40	40	-	20	32000	17	4,5	0,15	142.222
17B	104145	Salmón coho	101851 101862	65.813	1	1	-	-	35	20	19.242	12	2,9	0,15	93.674

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico.

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 785 de fecha 27 de febrero de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/PTP/MAAG/maag
C. I. N° 6345 de 2019